

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catadau

2025/04739 *Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), se ha aprobado por el Alcalde, el padrón fiscal del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2025. El padrón queda expuesto en el Ayuntamiento de Catadau, C/ del Forn 1, 46196 (València) durante el plazo de quince días, conforme al artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa (BOP n.º 34 de 19 de febrero de 2021) a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse entre los días 04/08/2025 hasta el día 01/12/2025.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

Los recibos se podrán pagar, en caso de no estar domiciliados, en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación municipal indicadas en los documentos cobratorios que se pondrán a disposición de los contribuyentes.

Las entidades financieras colaboradoras son:

- Cajamar Cajarural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caixa Popular-Caja Rural, Coop. de Crédito V.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtenerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.



d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Catadau, 9 de abril de 2025.—El alcalde, Vicente José Escuder Bisbal.

